

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Agosto 2011

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3991/2011

Art. 1º.- Ratifíquense los convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario (PROARSA) por la suma total de \$ 5.235.556,84 (pesos cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con 84/100), para la ejecución de las obras siguientes:

- a) módulo 1 – Barrio Iturbide - \$ 1.812.852,60 – Empresa Del Sol SRL
- b) módulo 2 – Barrio Iturbide - \$ 1.553.958,48 – Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto y
- c) módulo 3 – Barrio Tiro Federal - \$ 1.868.745,76 - Empresa Del Sol SRL.

Art. 2º.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de AMPLIACIÓN DE CLOACAS DE LA ZONA SUR descrito en los anexos a la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a lo prescripto por las normativas vigentes y al contrato de concesión de agua y cloacas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto en su carácter de concesionaria del servicio la administración, uso y usufructo de la obra ejecutada en virtud del convenio ratificado en el art. 1, en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5 "Régimen de Bienes" del contrato de concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Venado Tuerto. Autorícese a la misma Cooperativa el cobro de la contribución de mejoras que de ellas resultare, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas vigentes en materia de cloacas y conforme con las disposiciones del art. 35 del Capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe". A esos efectos, suscribanse entre las partes los correspondientes contratos de cesión de uso y derechos de percepción de contribución de mejoras.

Art. 4º.- Créase en el ámbito presupuestario de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto el Fondo Solidario de Saneamiento con los ingresos de la contribución de mejoras descripta, los que serán imputados y contabilizados en partida presupuestaria aparte, debiendo la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión referido efectuar su control por períodos trimestrales. Para su constitución, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por la presente obra de cloacas, metros de frente respectivos y el monto resultante de la contribución de mejoras. Dicho Fondo será revisado por la Autoridad de Aplicación y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 5º.- Los fondos mencionados serán utilizados para culminar las obras de cloacas contratadas por la licitación pública N° 01/2010, en el supuesto de ocurrir redeterminaciones de precios o bien modificaciones de proyecto que lleven a la Municipalidad a solventar sumas superiores a la acordada con el ENOHSA, culminadas y aprobadas las anteriores en perfecto estado de funcionamiento, el remanente deberá ser utilizado para la ampliación de obras de agua y cloacas en otros sectores de la ciudad, previa autorización de obra y presupuestos por parte de la Autoridad de Aplicación y el Concejo Municipal.

Art. 6º.- En caso de verificarse la situación prevista en el inc. a) del art. 5, la Cooperativa de Obras Sanitarias deberá remitir al Municipio los montos dinerarios suficientes para cancelar las sumas establecidas, en tanto existan fondos en la cuenta específica creada. En caso contrario, el Municipio se hará cargo de los pagos correspondientes, siendo compensado oportunamente con los fondos recaudados por la C.O.S.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 153/11 de fecha 02/08/11.

ORDENANZA N° 3992/2011

Art.1º.- Modifíquese el apartado 2.2.1.- del actual Reglamento de Edificación aprobado por Ordenanza N° 903/1976 bis referido a la responsabilidad profesional, el que quedará redactado con el siguiente texto: "*Los distintos roles profesionales habilitados responsables de la obra y del cumplimiento de las normativas vigentes, que se exigirán en las instancias de tramitación de Permiso de Edificación/Demolición, quedan definidos de la siguiente manera:*

Proyectista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión el Proyecto de Obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos.

Calculista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión las estructuras resistentes de la obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita, relacionadas con modificaciones en los cálculos.

Director de Obra: Es profesional que realiza la supervisión técnica de la Obra, controlando la fiel ejecución de la misma, de acuerdo a la documentación técnica del proyecto.

Constructor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la ejecución material de la obra. El constructor deberá ser profesional habilitado u autorizar a un profesional habilitado en la función de Representante Técnico como responsable técnico de la ejecución de la obra. Puede ser el propietario, en cuyo caso será empresario de su propia obra, debiendo responsabilizarse por sus funciones como tal. En aquellos casos en que la figura del Constructor es asumida por el Propietario del inmueble, el Director Técnico asume todas las responsabilidades técnicas de la obra, no siendo exigible el rol de Representante Técnico, mientras que el Constructor asume las responsabilidades empresariales (pagos, seguros, facturación, leyes Sociales, seguridad e higiene, etc.)

En el caso de la ejecución de obras de hasta planta baja y un piso alto y cuya superficie cubierta total sea menor a 300 mts² (trescientos metros cuadrados) el propietario podrá asumir la condición de Constructor.

Representante Técnico del Constructor: Es el profesional que asume las responsabilidades de orden técnico en la ejecución material de la Obra cuando el Constructor es una empresa constructora no propietaria del inmueble.

Demoledor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la Demolición de las construcciones existentes. El Demoledor, deberá ser profesional habilitado o autorizar al profesional habilitado como responsable técnico de la ejecución de la demolición y la correspondiente firma en los planos de demolición. Del mismo modo, la figura del demoledor queda afectada por los alcances administrativos especificados para el constructor.

Varios e incluso todos los roles requeridos podrán ser cumplidos por una misma persona, con excepción del Director de Obra y el Representante Técnico que, en caso de existir ambos roles, deberán ser asumidos por distintos profesionales.

Cuando haya varios profesionales que intervengan en la obra, cada uno será responsable de la parte que haya firmado como autor.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 155/11 de fecha 05/08/11.

ORDENANZA N° 3993/2011

Art.1º.- Designese con el nombre "Ceferino Peralta" al pasaje peatonal ubicado entre las calles 9 de Julio, Pueyrredón, República de Irlanda y Garbarino.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 156/11 de fecha 05/08/11.

ORDENANZA N° 3994/2011

Art.1º.- Designese con el nombre "Ing. Jorge Cosentino" al pasaje ubicado entre las calles López, Pueyrredón, 26 de Abril y Garbarino.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 157/11 de fecha 05/08/11.

ORDENANZA N° 3995/2011

Art.1º.- Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

Pavimentación Sector Oeste – Etapa I:

26 de ABRIL	entre	López	Pueyrredón
26 de ABRIL	entre	Pueyrredón	9 de julio
26 de ABRIL	entre	9 de Julio	H. Irigoyen
PUEYRREDÓN	e.	Rep. de Irlanda	Garbarino
PUEYRREDÓN	entre	Garbarino	26 de abril
H. IRIGOYEN	entre	Lascales	26 de abril
CHACABUCO	entre	26 de Abril	Garbarino
CHACABUCO	entre	Garbarino	Rep. de Irlanda
GARBARINO	entre	Chacabuco	Alvear
GARBARINO	entre	Alvear	Jorge Newbery
RIVADAVIA	entre	Monteagudo	Lascales
RIVADAVIA	entre	Lascales	26 de abril
LASCALA	entre	H. Irigoyen	25 de mayo
LASCALA	entre	25 de Mayo	MAIPU
25 de MAYO	entre	Monteagudo	Lascales

La misma se ejecutará de hormigón simple de 15 cm. de espesor, con cordones integrales, con sus correspondientes desagües de acuerdo al Plan Director de Desagües Urbanos, con un presupuesto total de \$ 2.963.719,46, de los cuales \$ 2.363.697,36, corresponden a pavimento urbano, (la suma de \$ 2.334.291,30 se recupera por contribución de mejoras y \$ 29.406,06 corresponden a subsidios por sobrecosto de avenidas según Ordenanza N° 3174/04) y \$ 600.022,10 corresponden a desagües pluviales; obra sin recuperación por contribución de mejoras.

Por lo tanto, \$ 1.196.552,31 se ejecutarán con aportes de la ley 12.385 (\$ 1.167.145,65 correspondiente al 50% de la contribución de mejoras más \$ 29.406,66 correspondientes al subsidio por sobrecosto) y \$ 1.767.167,75 con aporte local de acuerdo a los detalles del anexo I, (que se compone de \$1.167.145,65 que corresponden al 50 % restante contribución de mejoras y de \$ 600.022,10 de desagües pluviales)

Pavimentación y Desagües Calle Sarmiento – Etapa II:

SARMIENTO	e.	Av. 3 de Febrero	Tucumán
SARMIENTO	entre	Tucumán	Alem

La misma se ejecutará de hormigón simple de 15 cm. de espesor, con cordones integrales, con sus correspondientes desagües de acuerdo al Plan Director de Desagües Urbanos con un presupuesto total de \$ 1.467.336,08 de los cuales \$ 240.751,36, corresponden a pavimento urbano, (la suma total se recupera por contribución de mejoras) y \$ 1.226.584,72 corresponden a desagües pluviales; obra sin recuperación por contribución de mejoras

Por lo tanto, \$ 699.403,10 se ejecutarán con aportes de la ley 12.385 (\$ 120.375,68 correspondiente al 50% de la contribución de mejoras más \$ 579.027,42 correspondientes a los materiales de los desagües pluviales) y \$ 767.932,98 con aporte local de acuerdo a los detalles del anexo I, (que se compone de \$ 120.375,68 que corresponden al 50% restante contribución de mejoras y de \$ 647.557,30 correspondientes a la mano de obra y equipos de los desagües pluviales).

Art.2º.- Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el Art. 1.), y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Art.3º.- Autorícese el cobro de la contribución de mejoras de las obras descriptas en el art. 1, si así correspondiere, en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana.

Art.4º.- Establézcase que los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras sobre las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, serán imputadas a la partida presupuestaria N° 3628/7, “Percibido Pavimento Sector Oeste - Etapa I”, los que deberán ser depositados en una cuenta específica.

Art.5º.- Establézcase que los gastos de la pavimentación de las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación y Desagües Sector Oeste - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3630/8 “Pavimento Sector Oeste - Etapa I”, la que pasará a formar parte de presupuesto general de recursos y gastos del año 2011 sancionado oportunamente.

Art.6º.- Dispóngase que los gastos de los desagües pluviales a ejecutar por aporte local de acuerdo al art. 1 inciso a) de la obra de Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 1756/8 “Ejecución Desagües Menores”, la que pasará a formar parte de presupuesto general de recursos y gastos del año 2011 sancionado oportunamente.

Art.7º.- Dispóngase que los montos depositados en la cuenta específica mencionada en el art. 4º, además de servir para la culminación de la obra de Pavimentación y desagües del Sector Oeste - Etapa I, constituirán un fondo de obra pública destinado a financiar la obra de pavimentación urbana.

Art.8º.- Establézcase que los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras sobre las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación y desagües Calle Sarmiento - Etapa II, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3629/7 “Percibido Pavimento Calle Sarmiento - etapa II”, los que deberán ser depositados en una cuenta específica.

Art.9º.- Establézcase que los gastos de la pavimentación de las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación y Desagües Calle Sarmiento - Etapa II, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3631/8 “Pavimento Calle Sarmiento - Etapa II”, la que pasará a formar parte de presupuesto general de recursos y gastos del año 2011, sancionado oportunamente. Se imputarán a la mencionada cuenta solamente los materiales correspondientes a los desagües pluviales, habida cuenta de que los equipos y mano de obra serán financiados por aporte local, los que serán imputados a la partida presupuestaria N° 1756/8 “Ejecución Desagües Menores”, la que pasará a formar parte de presupuesto general de recursos y gastos del año 2011 sancionado oportunamente

Art.10º.- Dispóngase que los montos depositados en la cuenta mencionada en el art. 7º, además de servir para la culminación de la obra de Pavimentación y Desagües Calle Sarmiento – Etapa II, conformarán el fondo de obra pública referido en la parte final del mismo artículo. .

Art.11º.- Para el supuesto de las calles mencionadas en el art. 1 que tuvieren asignación específica en algún Fondo de Obra Pública aprobado por otra ordenanza de similar tenor a la presente, dispóngase que la misma deberá ser desafectada de aquél. A esos efectos, el Departamento Ejecutivo dictará la resolución pertinente.

Art.12º.- Declárense las obras mencionadas de interés público y pago obligatorio, y por ende, no están alcanzadas por las disposiciones de la Ordenanza N° 3400/06 y su decreto reglamentario 153/06 (Registro de aceptación de obras públicas). No obstante, la Municipalidad deberá notificar con acuse de recibo a los propietarios alcanzados por la obra de todos los aspectos concernientes a la misma (costo de la obra, cantidad de cuotas, anticipos, descuentos, plazos, etc.).

Art.13º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 154/11 de fecha 03/08/11.

ORDENANZA N° 3996/2011

Art.1º.- Agréguese en el Capítulo IX – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General del Título II Normativa Reglamentaria del Plan de Desarrollo Territorial en el punto IX 1- lo siguiente: “Aclaración: Para todas las zonas se tomarán como patrón de urbanización propuesto los niveles de edificación como referencia, siendo obligatorio los parámetros de alturas, especificados en los puntos referidos a los parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva, en particular la altura de fachada.”

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3997/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer la realización pública de bienes inmuebles integrantes del dominio privado municipal, cuyo producido completo, previa deducción de los gastos comprobados generados por las realizaciones, será afectado al pago total o parcial del capital, intereses, gastos, honorarios profesionales y todo otro rubro que deba afrontar la Municipalidad de Venado Tuerto que emergieren del cumplimiento de la sentencia judicial N° 485 y en su caso de su revisión por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Santa Fe, emitida la primera el 14 de agosto de 2008 por la Excma. Cámara en lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Santa Fe, en los autos “Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso-Administrativo”, expediente N° 193/04.

Art.2.- Los bienes alcanzados por la autorización del artículo precedente serán propuestos por el Departamento Ejecutivo, debiendo éste presentar para su tratamiento y aprobación al Concejo Municipal el detalle de individualización de los mismos (ubicación, medidas, linderos, etc.). El Órgano Deliberante deberá expedirse en el término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación. En caso de vencimiento del término sin mediar manifestación expresa, la propuesta se considerará aprobada en todos sus términos.

Art.3.- Las ventas de los lotes conforme a los arts. 1º y 2º se realizará acorde a la operatoria descrita en el Decreto N° 13/2009, en Ordenanzas N° 3701/2009 y N° 3864/2010, y Decreto D.E.M. N° 173/2010.

Art.4.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar obligaciones con los titulares de créditos contra la Municipalidad emergentes del juicio mediante la transferencia en propiedad de los bienes previstos para ser realizados, previo estudio de equivalencia técnica entre el monto del crédito y el valor de mercado del bien, debiendo su concreción contar con la autorización del Concejo Municipal.

Art.5.- Semestralmente el Departamento Ejecutivo remitirá informes al órgano deliberante con detalle del producido de las ventas, gastos consumidos, saldos afectados al pago de la sentencia, grados o tipos de amortización, pendencias cuantificadas de pago, resguardos adoptados para la preservación de valores monetarios, transacciones directas con los acreedores determinados por la sentencia y toda otra contingencia acaecida judicial o extrajudicialmente vinculada con la ejecución de la sentencia.

Art.6.- Remítanse copias de la presente a la Excm. Cámara de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Santa Fe para los autos y al señor Síndico de la Quiebra del ex Banco Integrado Departamental C.L.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 164/11 de fecha 18/08/11.

ORDENANZA N° 3999/2011

Art.1º.- Ratifíquese el convenio suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el señor Miguel Ángel Gómez con fecha 15 de Abril de 2011, el cual pasará a formar parte integrante en todas y cada una de sus cláusulas de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2º.- Autorícese a la Municipalidad Venado Tuerto a ejecutar las obras descriptas en el Plano N° 1 anexo al presente convenio. Las descriptas en el Plano N° 2 son las pertenecientes exclusivamente al urbanizador.

Art.3º.- Autorícese a la Municipalidad Venado Tuerto a ejecutar las obras de nexo y cierre técnico del presente loteo descriptas en los Planos N° 1, 3 y 4 adjuntos a la presente Ordenanza.

Art.4º.- Teniendo en cuenta que las obras descriptas en el Plano N° 1 serán construidas en forma completa de acuerdo al convenio urbanístico y lo descrito por la presente Ordenanza, se declaran las obras descriptas en el Plano N° 3 de interés público y pago obligatorio, obviando lo descrito en la Ordenanza N° 3400 y su Decreto Reglamentario N° 153/06 relacionado con el registro de aceptación de obra.

Art.5º.- Autorícese a la Municipalidad Venado Tuerto a cobrar la contribución de mejoras sobre los lotes linderos a las obras de pavimentación detalladas en el Plano N° 3 de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un programa especial de pago para habitantes en lotes que sean alcanzados por esta Ordenanza y se encuentren en condiciones socioeconómicas que no sean suficientes para afrontar estos pagos. Estos planes serán aprobados por el Concejo Municipal.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 169/11 de fecha 31/08/11.

ORDENANZA N° 4000/2011

Art. 1º.- Ratifíquense los convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA), dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, en el marco del Programa "Agua + Trabajo", por la suma total de \$ 837.439,44 (pesos ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 44/100), para la ejecución de las obras siguientes:

a) etapa 1 – Malla 25 A - \$ 281.743,77 – obra adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Ltda.

b) etapa 2 – Malla 25 A - \$ 302.990,30 – obra adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Construyendo Esperanza Ltda.

c) por la suma de \$ 252.705,35 (pesos doscientos cincuenta y dos mil setecientos cinco con 35/100), correspondiente a los materiales de línea de ambas etapas.

Art. 2º.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de Ampliación de Agua Potable – Etapas I y II de la malla 25A, descriptos en los anexos a la presente ordenanza, en un todo de acuerdo a lo prescripto por las normativas vigentes y al contrato de concesión de agua y cloacas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en su carácter de concesionaria del servicio, la administración, uso y usufructo de la obra ejecutada en virtud del convenio ratificado en el art. 1, en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5, "Régimen de Bienes", del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto en los plazos del contrato de concesión.

Autorícese a la misma Cooperativa el cobro de la contribución de mejoras que de ellas resultare, en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de agua potable y conforme con las disposiciones del art. 35 del Capítulo 8 y concordantes del

Anexo III del contrato referido, "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe".

A esos efectos, suscríbanse entre las partes los correspondientes contratos de cesión de uso y derechos de percepción de contribución de mejoras.

Art. 4º.- Incorpórense los ingresos de la contribución de mejoras descripta al Fondo Solidario de Saneamiento, creado mediante la Ordenanza N° 3991/2011, aplicándose a los mismos dicho régimen.

Para su integración al mismo, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por la presente obra de agua potable, metros de frente respectivos y el monto resultante de la contribución de mejoras.

Art. 5º.- Los fondos mencionados serán utilizados:

a) para culminar las obras de agua potable comprometidas en los convenios descriptos, en el supuesto de ocurrir redeterminaciones de precios o bien modificaciones de proyecto que lleven a la Municipalidad a solventar sumas superiores a la acordada con el ENOHTA,

b) culminadas y aprobadas las anteriores en perfecto estado de funcionamiento, el remanente deberá ser utilizado para la ampliación de obras de agua y cloacas en otros sectores de la ciudad, previa autorización de obra y presupuestos por parte de la Autoridad de Aplicación y el Concejo Municipal.

Art. 6º.- En caso de verificarse la situación prevista en el inc. a) del art. 5, la Cooperativa de Obras Sanitarias deberá remitir al Municipio los montos dinerarios suficientes para cancelar las sumas establecidas, en tanto existan fondos en la cuenta específica creada. En caso contrario, el Municipio se hará cargo de los pagos correspondientes, siendo compensado oportunamente con los fondos recaudados por la C.O.S.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 170/11 de fecha 31/08/11.

DECRETOS

DECRETO N° 152/11

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre Quintana y Vélez Sarsfield, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3860/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 11 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la Ley Provincial 12.385, "Fondo de la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,50 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 062-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen de la ley referida, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3 de la Ordenanza 3860/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre Quintana y Vélez Sarsfield (Exp. 142.080-V-08), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3402-7 "Percibido Pavimento Sector Norte - Etapa IV", de acuerdo con lo estipulado en el art. 4 de la Ordenanza N° 3860/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3404-8 "Pavimento Sector Norte - Etapa IV".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto al primer día del mes de agosto del año dos mil once.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 153/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3991/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 154/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4321-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4321-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3995/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 155/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3992/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 156/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3993/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 157/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4174-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4174-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3994/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 158/11

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, que operará el próximo lunes 31 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 28 de octubre de dos mil once a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

1 (un) representante de los afiliados (activos);

1 (un) representante de los beneficiarios (pasivos).

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2º.- Defínese como electores:

Afiliados: todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Honorable Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.

Beneficiarios: todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 14 de octubre de dos mil once inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.- Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 21 de octubre del año dos mil once, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que se planteen.

Art. 5º.- Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el artículo 1 en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, sita en 9 de Julio y Saavedra de ésta ciudad, en horario 8 a 15 hs.

Art. 6º.- La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos, conformándose de la siguiente manera: un presidente, designándose en tal cargo a la Sra. Celia Fraix, un Vice – Presidente Primero, designándose en tal carácter a la Dra. María de las Mercedes Vidal y un Vicepresidente Segundo, designándose en tal carácter al Dr. Emilio Coria.

Art. 7º.- Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 8º.- Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el

desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art. 9º.- Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art. 10º.- La Dirección de Personal de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art. 11º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art. 12º.- Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral lo proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art. 13º.- Publíquese la convocatoria resumida en dos periódicos locales, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 159/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 006/2011, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "contratación de materiales y accesorios para la ejecución del proyecto de reconversión de 5864 luminarias del parque lumínico de la ciudad de Venado Tuerto", con financiamiento de el marco del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), dentro del Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local, y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Asimismo, y teniendo en cuenta las especiales características del objeto a contratar, resulta adecuado que la comisión referida esté igualmente integrada por algún representante de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto, en virtud de sus conocimientos técnicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 006/2011 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, al Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y al Gerente de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, Ing. Alberto Enrique Corradini, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el artículo precedente.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Notifíquese a los funcionarios nombrados en el art. 1.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 160/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 007/2011, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "adquisición de módulos equipados con diodos emisores de luz (LEDs) y mano de obra de instalación para la Reconversión de lámparas del Parque de Semáforos Vehiculares de ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Asimismo, y teniendo en cuenta las especiales características del objeto a contratar, resulta adecuado que la comisión referida esté igualmente integrada por algún representante de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto, en virtud de sus conocimientos técnicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 007/2011 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, al Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y al Gerente de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, Ing. Alberto Enrique Corradini, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el artículo precedente.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Notifíquese a los funcionarios nombrados en el art. 1.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 161/11

VISTO:

Los actos en conmemoración del 161º Aniversario del Fallecimiento del General San Martín, que se realizarán el miércoles 17 de agosto próximo en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado en forma conjunta por los gobiernos provincial y municipal, y que contará con la presencia del señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Hermes J. Binner, es de tal trascendencia, -la evocación y la memoria del Padre de la Patria y Libertador de América-, que ameritan la presencia de toda la ciudadanía, y participen de la celebración colectiva.

A esos efectos, es menester el dictado del presente acto administrativo, declarándose asueto administrativo y escolar.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase en la ciudad de Venado Tuerto asueto administrativo y escolar a partir de la hora 13,00 del día miércoles 17 de agosto del año en curso, para facilitar la concurrencia de la ciudadanía a los actos a celebrarse en conmemoración del 161º Aniversario del Fallecimiento del General San Martín, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese a la Región Séptima de Educación de la provincia de Santa Fe,

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 162/11

VISTO:

La nota cursada por los miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en fecha 8 de agosto del corriente año 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma solicitan a este Departamento Ejecutivo Municipal que sea declarada de interés municipal la cabalgata que, como desde hace ya varios años, compartirán con un grupo de jinetes hasta la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, que se iniciará el 4 de setiembre próximo.

Dicha travesía es a los efectos de participar en la "Peregrinación Gaucha a Luján", evento anual, declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y que convoca a cerca de 5000 gauchos de más de 120 asociaciones y centros tradicionalistas de todo el país, quienes peregrinan hacia ese santuario a rendir homenaje a la Virgen.

En esta oportunidad participarán los señores Clemente Fixe, Fabián Adrián Carrizo y Hugo Norberto Pagliero, exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Norberto Pagliero y Fabián Carrizo, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la Peregrinación Gaucha a Luján, que el 4 de setiembre próximo saldrán desde nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 163/11

VISTO:

La solicitud presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la "Asociación Conciencia", sede Venado Tuerto, por medio de una nota cursada a esta sede, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida nota informan sobre la realización del programa educativo "Encuentro Uniendo Metas - Venado Tuerto 2011 - IX Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe - Metodología Modelo Naciones Unidas", a efectuarse durante los días 2, 3 y 4 de setiembre del año en curso, en las instalaciones del Instituto Santa Rosa y en el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

En esta ocasión se efectuará la novena edición del referido evento educativo – cultural, en el cual participarán aproximadamente 380 alumnos, de nivel secundario de 25 establecimientos educativos de Venado Tuerto y su zona de influencia.

La finalidad del programa consiste en estimular en los jóvenes argentinos la formación de valores, destrezas y competencias para poder desempeñarse en su vida adulta; en especial en la responsabilidad comunitaria, el liderazgo y el trabajo en equipo, para asegurar y garantizar la comunidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones en nuestro país.

Este objetivo se lleva a cabo por medio de la deliberación de sus participantes sobre temas relevantes de la agenda mundial, tales como el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las democracias y el desarrollo sustentable. De este modo el proyecto fomenta la argumentación racional, el diálogo y la confrontación pacífica de ideas, logrando así una nueva visión de su propio país y de la necesidad del compromiso de cada uno en los problemas que nos afectan a todos.

El Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente la realización de actividades educativas y culturales que contribuyen al crecimiento y la formación ciudadana de nuestros educandos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Cultural Municipal, el proyecto educativo "Encuentro Uniendo Metas Venado Tuerto 2011 - IX Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe - Metodología Modelo Naciones Unidas", a realizarse en el Instituto Santa Rosa y el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, durante los días 2, 3 y 4 de setiembre del corriente año.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la "Asociación Conciencia" - Sede Venado Tuerto, organizadora del referido evento cultural.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 164/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3997/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 165/11

VISTO:

La adhesión del Municipio de Venado Tuerto a la ley nacional nro. 26.363, formalizada por medio de la sanción de la Ordenanza Nro. 3887/2010, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada disposición se ha establecido un modelo de convenio a suscribir por municipios y comunas normativa fue creada la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del interior de la Nación, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, por medio de la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo ésta la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Asimismo, la misma ley citada ratificó el Convenio federal sobre Acciones en materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto el 15/08/07 entre las Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo articulado confiere a la Gendarmería Nacional Argentina las funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional o sometidos a su jurisdicción, reconociéndose la competencia y el juzgamiento local de las infracciones labradas por este organismo.

Habida cuenta de que este Municipio posee todas las atribuciones y facultades en materia de control de seguridad vial, es que todas las partes entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades, en función de las que son propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan disminuir la cantidad de siniestros viales en el ámbito municipal.

A tales efectos, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en representación de Gendarmería Nacional, han suscripto un Convenio Marco, del cual deriva los convenios específicos a firmarse con cada uno de los entes territoriales menores.

Este Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado minuciosamente los términos del mismo, considerando que constituye una herramienta que aparece como de gran utilidad para el cumplimiento del objetivo del control de la seguridad vial en su faz preventiva

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Gendarmería Nacional, para realizar tareas en forma conjunta y coordinada, llevando adelante actividades tendientes a implementar acciones y medidas estratégicas en pos de la seguridad vial, con el objetivo de disminuir su tasa de siniestralidad, en cumplimiento de los fines y propósitos de la Ley Nacional de Tránsito., por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Autorízase la firma del convenio citado al Sr. Secretario de Gobierno, Prof. Sergio Abel Druetta, D.N.I. 16.943.162, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Secretaría de Gobierno y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 166/11

VISTO:

El Decreto 230/98, por el cual se adjudicara la tenencia de un terreno baldío a los señores Roberto Grinales y María del Carmen Gudiño, enmarcado en las disposiciones de la Ordenanza 2196/06, denominada "Plan Lote", en respuesta a la petición formulada en el expediente administrativo Nro. 90550-G-98, y;

CONSIDERANDO QUE:

Se han presentado ambos beneficiarios por ante esta Administración, manifestando que el señor Grinales, por motivos personales, ha cedido gratuitamente a la señora Gudiño todos los derechos y acciones que sobre el lote en cuestión él posee.

Esa manifestación de voluntad ha sido plasmada en un Contrato de Cesión, que ambas partes han suscripto por ante la Escribana Graciela Pelosso, de nuestra ciudad, titular del Registro Nro. 561, cuya copia adjuntan.

No existiendo obstáculo jurídico a la solicitud, resulta menester el dictado del presente acto administrativo que le otorgue a la señora Gudiño la totalidad de los derechos ejercidos sobre el lote en cuestión, identificado como reserva municipal nro. 6 A 24.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la cesión del derecho a la tenencia precaria que, conjuntamente con la señora María del Carmen Gudiño, ejerciera el señor Roberto Grinales, DNI 6.139.933, a favor de la misma, sobre el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 6 A 24221/03.

Art. 2º.- Otórgase a la señora María del Carmen Gudiño, DNI 11.791.143, la totalidad de los derechos de tenencia precaria y/o provisorio de una fracción de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicada en la Chacra 71, según plano oficial y de acuerdo con el Plano de Mensura y Subdivisión Nro. 29267/61 (Reserva N° 6 A 24), que se designa como Lote "24" de la Manzana "7", y que está ubicado a los 30,23 m. de la esquina norte de la manzana hacia el este, formada por las calles Junín y Mariano López y mide 10,07 m. de frente al noreste sobre calle Junín por 25,20 m. de fondo al sureste, 10,00 m. de fondo al suroeste y 26,41 m. de fondo al noroeste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir un nuevo contrato, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93, dejándose sin efecto el que fuera firmado en fecha 16/10/98.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 167/11

VISTO:

La 10ª Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo la convocatoria "Planificación y Gestión Agropecuaria" que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto el próximo 28 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado en forma conjunta por la Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -por medio de sus cinco delegaciones y dos subdelegaciones- y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, está orientado a los especialistas en la materia económico-contable que se vincula con la producción agropecuaria y ha sido planificado sobre tres ejes temáticos: 1) Gestión de la Empresa Agropecuaria, 2) Planificación Fiscal en el Sector Agropecuario y 3) Panorama Económico de la Actividad Agropecuaria.

Del mismo participarán disertantes de reconocida trayectoria, tales como la C.P.N. Ana María Fiol, Presidente de la cámara organizadora, y el C.P.N. Carlos A. Ferretti de nuestra ciudad; para las horas de la tarde, se ha previsto la presentación de trabajos de las delegaciones que conforman la Cámara, los que versarán sobre diversas temáticas que atañen a la especialidad, en la que los exponentes y asistentes debatirán e intercambiarán sus propias experiencias profesionales.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la X Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo la convocatoria "Planificación y Gestión Agropecuaria" que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de nuestra ciudad, el 28 de octubre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 168/11

VISTO:

El evento que, bajo la denominación de América Medita 2011, y organizado por la Fundación El Arte de Vivir, se desarrollará el próximo sábado 1 de octubre en todo el continente americano, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Fundación El Arte de Vivir es una organización internacional humanitaria y educativa, sin fines de lucro, que no adhiere a ningún partido político ni religión, dedicada al fortalecimiento del individuo y la promoción de los valores humanos.

Fundada por Ravi Shankar, tiene en sus proyectos de servicio programas de eliminación del estrés, yoga y meditación, que han beneficiado a más de trescientos millones de personas de diferentes orígenes, religiones, culturas, tradiciones y estilos de vida, en más de 150 países en todo el mundo. También ofrece programas especiales para reducir la violencia en las escuelas, rehabilitación de personas privadas de su libertad, enfermos terminales, adictos y comunidades en zonas de riesgo.

En nuestra ciudad cuenta con una sede, la que en el último año ha realizado más de doce cursos, sobre técnicas para la eliminación del estrés y el manejo de las emociones negativas no deseadas, a los que asistieron más de doscientos cincuenta participantes.

Como todos los años, el próximo sábado 1º de octubre la Fundación organiza el evento "América Medita". El mismo consiste en una convocatoria a una meditación masiva, en la que miles de personas se reunirán al mismo tiempo en todo el país y las principales ciudades de América con el objetivo de lograr mayor bienestar social y personal, y contribuir así a la paz mundial.

El encuentro, gratuito y abierto a todo el público interesado en su participación, constará de una clase práctica de yoga, técnicas de respiración y una meditación guiada para la que no se requiere experiencia previa.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este reconocimiento todas las actividades tendientes a la obtención de tan noble objetivo, la paz, de incalculable valor en el convulsionado mundo en que nos ha tocado vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Encuentro América Medita 2011, que se desarrollará en forma simultánea en todo el continente americano el próximo sábado 1º de octubre, y las actividades que realiza la Fundación Internacional El Arte de Vivir en Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 169/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3999/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 170/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4000/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 171/11

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pignata, Emiliano	4035/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 172/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Casadei, Sofía Luján	1627/06	15
Pietracini, Cristian David	1595/04	17
Pippo, José Luis	669/06	14
Salvarezza, Fabricio Javier	1373/00	13

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Basso, Mónica Sandra	3872/05	16
Ramírez, Marcelo Fabián	1916/10	15

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

021- 03-08-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por la agente municipal Freites, Sandra Mariel

022- 11-08-11 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Egvarás, Nilda María.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

067- 01-08-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por las señoras Estela Maris Carranza y Amalia Gladys Pereyra.

068- 09-08-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Andrea Alejandra Pérez.

069- 09-08-11 Transferencia de panteón situado en Lote 27 Manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de los señores Rubén Eduardo, María Ester y Roberto Juan Foessi.

070- 31-08-11 Eximición pago derechos de edificación sobre inmueble partida municipal Nro. 349.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

030- 04-08-11 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. y Convenio T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 13099 (Ord. 2654/99).

031- 09-08-11 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. y Red de Gas sobre inmueble partida municipal Nro. 15398 (Ord. 2654/99).

032- 15-08-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Rubén Daniel González.

033- 26-08-11 Aceptación renuncia agente Arnaldo, Juan Daniel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

034- 26-08-11 Aceptación renuncia agente Marzi, Graciela Susana, por acogimiento a jubilación ordinaria.

035- 26-08-11 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 11634 (Ord. 2654/99).

036- 31-08-11 Fijación valor tasa red vial tercer período 2011.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

022- 12-08-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Jonatan Nelson Feltes.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

010- 10-08-11 Pago Equipo promotores Ambientales.

011- 10-08-11 Contribución semestral Agencia del Desarrollo del Sur de Santa Fe.